

A continuación de la convocatoria debe añadirse el siguiente texto, que fué omitido:

«Programa correspondiente al segundo ejercicio de la prueba general de la convocatoria de oposición para cubrir cuatro vacantes de Conductor en el Patrimonio Forestal del Estado:

Aritmética y Geometría

- Tema 1. Cuatro reglas elementales.
- Tema 2. Operaciones con números enteros y decimales.
- Tema 3. Sistema métrico decimal.
- Tema 4. Formas geométricas elementales.»

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas vacantes de Arquitectos Técnicos (Aparejadores) de la Escala Auxiliar Facultativa de este Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda determinadas plazas de Arquitectos Técnicos (Aparejadores) de la Escala Auxiliar Facultativa del Organismo, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición libre para cubrir dichas plazas con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad nueve plazas de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda, más las vacantes que puedan producirse hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como las que puedan producirse dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, con destino en las localidades que, finalizado el concurso-oposición, se darán a conocer a los opositores aprobados. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria, se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la misma.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española y mayor de edad.
- b) Hallarse en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor o condenado por delitos dolosos.
- e) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el servicio.
- f) En caso de aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, que se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se hará constar el nombre y apellidos, edad y domicilio, se manifestará, expresa y detalladamente, que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la solicitud se acompañará la documentación que justifique los méritos alegados, que podrán referirse:

- a) Al expediente académico.
- b) A los premios en concursos profesionales.
- c) A publicaciones y trabajos de investigación.
- d) Al trabajo profesional en viviendas.
- e) A los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Vivienda y, en general, en la Administración Pública.

También se acompañará recibo expedido por la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derecho de examen, pudiendo realizar el ingreso por giro postal, dirigido a la indicada Habilitación (Sección de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda).

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con el que concurren.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro Central del Insti-

tuto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda y Oficinas de Correos hasta el último día de los treinta hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Quienes consideren infundada su exclusión podrán elevar a la Dirección General del Organismo, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de dichas listas, la reclamación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones, o si hubieran sido desestimadas las producidas, se entenderán aquellas listas como definitivas.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar sus funciones en el Subdirector general que designe.

Vicepresidente: El Arquitecto Jefe de la Sección de Planeamiento Técnico y Socio-económico del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: Un Arquitecto y un Aparejador del Instituto Nacional de la Vivienda, designados por el Director general; un Arquitecto o Aparejador, en representación de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción; un Arquitecto o Aparejador, en representación de la Dirección General de Urbanismo. Estos facultativos serán designados por los respectivos Directores generales.

Secretario: Un funcionario Técnico-Administrativo adscrito a la Sección de Personal y Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Una vez que sea firme la lista de aspirantes admitidos se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco de sus miembros, entre los que necesariamente deberá figurar su Presidente o su Vicepresidente.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose en el mismo periódico oficial, con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Con carácter previo a la realización de los ejercicios el Tribunal procederá a calificar los méritos y trabajos aportados por los aspirantes, pudiendo exigir de éstos los proyectos y demás documentos relativos a los mismos, así como cuantas aclaraciones complementarias estime oportunas en relación con la documentación presentada. El concurso de méritos y trabajos se calificará por el Tribunal entre cero y diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico podrá puntuarse con una calificación máxima de dos puntos.
- b) Los premios en concursos profesionales se calificarán con una puntuación máxima de dos puntos, computándose únicamente los que hubieran tenido relación con el tema «Vivienda».
- c) Las publicaciones y trabajos de investigación se calificarán con un máximo de dos puntos, pudiéndose incluir en los mismos los realizados con motivo de becas de estudio.
- d) El trabajo profesional en viviendas será calificado con la puntuación máxima de un punto.
- e) Los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Vivienda y, en general, en la Administración Pública, se puntuarán con una calificación máxima de tres puntos.

Novena.—La oposición comprenderá tres ejercicios:

El primer ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondrán de dos horas, consistirá en la medición y valoración y formación de precios descompuestos de un proyecto de construcción de un edificio de Viviendas de Protección Oficial.

El segundo ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema, sacado a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario que se adjunta, sobre organización de la Administración y Derecho administrativo.

El tercer ejercicio, también escrito y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema, sacado a suerte de entre los que componen el cuestionario técnico que se publica adjunto a la presente convocatoria.

De estos ejercicios se hará lectura pública ante el Tribunal calificador por riguroso orden alfabético de primeros apellidos de los opositores, siendo calificados cada uno de ellos entre los cero y diez puntos. Para considerar aprobados los ejercicios de la oposición será, sin embargo, necesario que la media aritmética de las calificaciones obtenidas sea igual o superior a los cinco puntos.

Décima.—Los llamamientos para cada ejercicio del concurso-oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y en los casos imprevistos, y sólo podrán suspender la realización de los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión, el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

El Tribunal, a la terminación de la lectura de cada ejercicio, publicará las relaciones de los opositores, con expresión de las calificaciones obtenidas. La suma de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en la calificación de méritos y la media obtenida en los tres ejercicios del concurso-oposición será la que determine su calificación definitiva.

Undécima.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, incrementadas con las vacantes producidas, de acuerdo con la norma primera de esta convocatoria, y elevará dicha relación al ilustrísimo señor Director general de este Instituto para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas a cubrir, a los efectos de la norma duodécima de la presente Resolución.

Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma presentarán en la Sección de Personal y Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Copia autenticada del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- f) En caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditando la exención.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Dodécima.—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera.

En todo caso el ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios dará cuenta al ilustrísimo señor Director general de este Instituto de la anulación de actuaciones antes citada, proponiendo la cobertura de la vacante producida con el primero de los aprobados sin plaza, según el acta del Tribunal, a que se refiere la norma décima de la presente convocatoria. Aprobada la propuesta, se otorgará al opositor que ocupe la citada vacante el plazo de treinta días hábiles para la presentación de la documentación a que se refiere la norma anterior.

Decimotercera.—Junto con la lista de aprobados, a que se refiere la norma undécima, se dará a conocer a los opositores la categoría de las plazas y localización geográfica de los destinos a cubrir, siendo éstos otorgados de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia que dentro de los treinta días siguientes haya formulado cada opositor.

Decimocuarta.—El ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios, una vez confeccionada la lista definitiva de aprobados, con expresión de las plazas y destinos que han de cubrir, elevará al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste lo haga a su vez al excelentísimo señor Ministro del Departamento, la oportuna propuesta de nombramiento, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El orden en que los aspirantes aprobados aparezcan en la Resolución ministerial citada será el que sirva de base para su escalafonamiento en la Escala Auxiliar Facultativa de este Instituto.

Decimoquinta.—En todo lo no especialmente previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Función Pública, de 27 de junio de 1968, sin perjuicio de la facultad del Tribunal para resolver las dudas y los casos imprevistos a que se refiere la norma décima.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ANEXO

CUESTIONARIO SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º El Ministerio de la Vivienda: Antecedentes, creación e idea general de sus funciones.—El Ministro: Carácter y atribuciones.—La Subsecretaría: Organización y funciones.—La Secretaría General Técnica.

Tema 2.º La Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.—La EXCO.—La Dirección General de Urbanismo.—La Gerencia de Urbanización.—Otros Organismos autónomos con funciones urbanísticas.—La Comisión del Área Metropolitana de Madrid.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

Tema 3.º El Instituto Nacional de la Vivienda: Creación, normas por las que se rige, Organismos cuyas funciones ha absorbido.—Funciones.—Estructura orgánica.—Idea del Plan Nacional de la Vivienda y del Plan de Desarrollo Económico y Social en el sector vivienda.

Tema 4.º Descentralización y desconcentración administrativa.—Idea sobre el Régimen Local, Funciones de las Entidades Locales en materia de urbanismo y vivienda.

Tema 5.º Ordenación estatal corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria: Los Colegios Oficiales y las Cámaras de la Propiedad Urbana.—El Banco de Crédito a la Construcción.

Tema 6.º Sinopsis de la evolución histórica del Régimen de las Viviendas de Protección Oficial: Antecedentes anteriores y Régimen de las Casas Baratas, Económicas, Viviendas de la «Ley Salmón», Viviendas Protegidas, Bonificables, de tipo Social, de Renta Limitada y Subvencionadas.

Tema 7.º Viviendas de Protección Oficial: Clasificación, grupos y categorías.—Características constructivas.

Tema 8.º Viviendas de Protección Oficial, grupo primero.—Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas de este grupo de viviendas.

Tema 9.º Viviendas de Protección Oficial, grupo segundo. Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas y en relación con las certificaciones de obras.

Tema 10. Viviendas Subvencionadas.—Financiación. Ordenanzas. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas. Inspección.—Percibo de cantidades a cuenta de la subvención.

Tema 11. Construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda.—Sistemas.—Contratación de obras: Funciones de los Aparejadores en esta materia.

Tema 12. Edificios y servicios complementarios.—Clases.—Su financiación y construcción.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, normas por las que se rige. Procedimiento general y procedimientos especiales. Idea general de la tramitación del expediente expropiatorio. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la Legislación de Viviendas.

Tema 14. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Idea general.—Planes generales y parciales de Ordenación Urbana y Proyectos de Urbanización: Contenido, requisitos y trámites. Sistemas de actuación para la ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de Expropiación.

Tema 15. La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases de valores, su definición y normas para su determinación.—La Ley 52/1962, de 21 de julio.

Tema 16. La elaboración de proyectos de obras en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

Tema 17. Las penalidades por mora de los contratistas y procedimiento liquidatorio en los casos de rescisión del contrato de obras en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

Tema 18. La Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Construcción.—Idea de los Convenios Colectivos Sindicales y su incidencia en esta materia.

CUESTIONARIO TÉCNICO

Tema 1.º Valoración de terrenos con arreglo a los criterios establecidos en la Ley de Régimen del Suelo y en la Ley 52/1962, de 21 de julio.

Tema 2.º Valoración de edificios.—Diferentes sistemas.

Tema 3.º Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrato.

Tema 4.º Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir.—Utiles y aparatos.

Tema 5.º Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 6.º Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución. Elementos, materiales y medición.

Tema 7.º Control e inspección de obras de hormigón armado. Materiales, ejecución, medición.

Tema 8.º Control e inspección de obras de estructura metálica. Ejecución. Medición.

Tema 9.º Control e inspección de obras de fábrica de ladrillos. Materiales, Ejecución, Medición.

Tema 10. Control e inspección de obras de cantería y mampostería. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 11. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición.

Tema 12. Control e inspección de obras de carpintería, de armar y de taller. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 13. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería. Herrajes. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 14. Control e inspección de obras de chapados, pavimentos y revestimientos. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 15. Control e inspección de instalaciones de calefacción y fontanería y saneamiento. Elementos. Materiales. Ejecución y medición.

Tema 16. Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución, medición.

Tema 17. Control e inspección en trabajos de acabados, decoración y pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 18. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad en el trabajo.

Tema 19. Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don de años de edad, con domicilio en provincia de, calle, número con documento nacional de identidad número, expedido en provincia de el día de de 19....., a V. I., con el debido respeto.

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de este Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 1969, para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar Facultativa, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

- a) Ser de nacionalidad española y mayor de edad.
- b) Hallarse en posesión del título
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor, ni condenado por delitos dolosos.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el servicio.
- f) Haber realizado el Servicio Social o estar exenta del mismo (sólo para aspirantes femeninos).

Asimismo asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Acompaña recibo expedido por la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda (o bien, acompaña resguardo del giro postal número, impuesto en fecha de, dirigido a la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda) acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Acompaña también los documentos acreditativos de los méritos que a continuación se relacionan:

- 1.º
- 2.º
-

Igualmente declaro que

Por todo lo cual

SUPLICA: Que V. I. se digne admitirme a tomar parte en las pruebas del precitado concurso-oposición.

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

Esta instancia, para cuya formulación no se requiere ningún impreso oficial, será reintegrada de conformidad con el número 31 de la tarifa del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobada por Decreto de 6 de abril de 1967.